

de murria la Justicia de ella; Lo qual no debe permitirse por
este Ayuntamiento; Y habiendo loya = Acordo q^e los
Cavalleros Procuradores Sindico Gral y Perdonero, sal
gan defendiendo el dho que tienen estos verinos para
hacer dho monte raso, y la posesion antiquada en que estan;
Practicando quantas Diligencias Judiciales y extra Judicia
les correspondan, assi en este Juzgado, como en los tribunales
superiores, que sea necesario.

Exerifique el dho testimonio de lo acordado por la Junta de
Costo del Pero del Tero, y enenda por propios en la celebrada a veinte y siete del proximo febrero
aora la f. a real y sobre arumto del establecimiento del Pero del Tero; Eng^o
manifestada se pase a ella de certificacion del costo q^e tendra
hacerlo nuevo, y las noticias de lo ocurrido sobre el cambio
de lo que habia anteriormente; Con lo demas que contiene;
Y la Ciudad en su inteligencia = Acordo que los Caros
Comisarios nombrados dispongan que por Thomas Mon
calvo Maestro Alarife de este Ayuntamiento se
forme dha certificacion; Y que interin se acaba de propor
cionar el referido Pero, para que el Publico no experimente
de mas agravios que los que hasta aqui ha sufrido, no se
permita vender dho Tero, vino en por fanega, pagandose
cada una a real y medio; Y triple al d. que para q^e todo se
conste se publique esta providencia; Y se enoia lo mandado assi